

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°423

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PRESUNTA
OCUPACION INDEBIDA EN BIENES DE USO PUBLICO.
EXPEDIENTE 15032019-021.

PARTES: SOCIEDAD HARBOR MARINE S.A.S IDENTIFICADA CON NIT
901.015.506-9 Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE
(2020) POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE DAR APERTURA AL
PERIODO PROBATORIO POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DIAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.



MARGARITA CABRERA SUMOSA
ASESORA JURÍDICA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena, septiembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Ref. Investigación Administrativa No.15032019-021.

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días, concedido a la parte investigada, a través del auto de formulación de cargos con fecha julio 29 de 2020, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado contra la sociedad Harbor Marine S.A.S identificado con NIT. 901.015.506-9, el cual fue notificado por aviso fijado en cartelera de este despacho y en el portal marítimo colombiano con fecha 27 de agosto de 2020.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no obra en el expediente memorial de descargos y que en razón a ello tampoco se evidencia solicitud de pruebas por parte del investigado, este despacho procederá de oficio a solicitar al Área de litorales y áreas marinas que en el término de veinte (20) días, emita concepto técnico de jurisdicción sobre el área donde se encuentra ubicado el embarcadero "Doña Bertha", para lo cual deberá realizarse inspección ocular del predio, teniendo en cuenta que no obran coordenadas dentro del expediente contentivo de la actuación administrativa.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que en todas las actuaciones realizadas por la administración pública, el propósito fundamental es salvaguardar el cumplimiento de la función administrativa en beneficio del interés general, sin que esto pueda ser interpretado como una limitación o desconocimiento de las garantías constitucionales con las que cuentan los particulares para ejercer su derecho de defensa y contradicción o del debido proceso; así las cosas, vale aclarar que el investigado cuenta con la oportunidad procesal para aportar las pruebas documentales que considere útiles para el esclarecimiento de los hechos.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo se da apertura al período probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de veinte (20) días para aportar y hacer valer las pruebas que considere necesarias dentro del proceso, esto en aras de garantizar el buen ejercicio de su derecho constitucional al debido proceso. Así las cosas:

1. Ordénese al Área de litorales y áreas marinas que en el término de veinte (20) días emita concepto técnico de jurisdicción sobre el área ocupada e informe si existe permiso, autorización y/o concesión otorgada a la sociedad Harbor Marine S.A.S con relación al embarcadero "Doña Bertha", a fin de que obre como prueba dentro de la presente actuación administrativa.
2. Téngase en cuenta las demás pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Contra el presente acto, no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ.**
Capitán de Puerto de Cartagena